



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00061-00

Agréguese la certificación expedida por AM MENSAJES., para la debida **notificación personal** del ejecutado Arcesio Giraldo Sánchez, allegada por la apoderada judicial, para que obre dentro de estas diligencias.

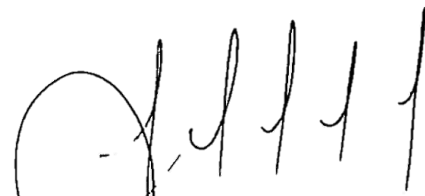
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** a la apoderada judicial de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda allegar la certificación de la notificación por aviso del demandado Arcesio Giraldo Sánchez, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso e incluyéndose en la respectiva notificación el correo electrónico y el número de celular del despacho, asimismo alléguese la certificación de notificación personal de la ejecutada Gloria Yanid Giraldo Sánchez en la forma ordenada en el auto que libro mandamiento de pago, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE;



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº027**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 13 y Domingo 14.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria